**DECLARACION JURADA Y CONSENTIMIENTO**

Señores

Sección de Transportes

Estimados señores:

Yo­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_funcionario de­­ ­\_\_\_\_\_\_\_­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-UCR, **declaro bajo fe de juramento** que he leído y comprendido mis deberes, responsabilidades y riesgos que están asociados a la conducción de vehículos de la flotilla oficial de esta Institución, asimismo estoy de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Reglamento de Transportes y el Instructivo para Conductores sobre el Uso de los Vehículo Oficiales de la misma.

Además de lo anterior, comprendo los alcances de los artículos 14, 18, 68 y 76 de dicho Reglamento, los cuales indican lo siguiente:P

ARTÍCULO 14. Responsabilidades de la persona conductora

Son responsabilidades de las personas que conducen vehículos institucionales:

a) Portar su licencia de conducir al día, así como la respectiva autorización para el manejo de vehículos institucionales.

b) Velar por la custodia, conservación, mantenimiento y el mejor estado de limpieza de los vehículos que se les asignen, al igual que cualquier otro aspecto que indique la jefatura de la Sección de Transportes.

c) Mantener buen comportamiento, respeto, honradez, sensatez, seguridad, espíritu de servicio y cuidado en el cumplimiento de sus deberes.

d) Sujetarse estrictamente al lugar de destino descrito en la solicitud de servicio, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor se requiera un cambio de destino, el cual debe ser justificado al regreso del servicio. La persona conductora de los vehículos institucionales podrá pernoctar en un lugar distinto de hospedaje al grupo que transporta. Para tal efecto, la persona conductora deberá tener una autorización expresa por parte de la jefatura de la Sección de Transportes o de la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o Finca.

e) Informar a la brevedad posible y por escrito, a la Sección de Transportes o a la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental finca, todo desperfecto o daño mecánico que observe, haya sido causado o le haya ocurrido al vehículo asignado, antes, durante y después del servicio de transporte, en especial cuando se requieran los servicios de mecánica. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir en responsabilidad a la persona que conduce por el daño y el perjuicio económico y material que su omisión cause o los riesgos subsecuentes que ocasione a las personas usuarias; asimismo, deberá pagar el costo de la reparación, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento y los procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.

f) Portar y custodiar los documentos, las herramientas, los repuestos, los implementos de seguridad y los accesorios del vehículo asignado. Cuando se compruebe que por descuido, negligencia, imprudencia o dolo estos desaparecieran del vehículo o se demuestre la sustitución de las partes del vehículo, deberá proceder al pago de ellos inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser atribuibles al responsable de la falta.

g) Reportar de inmediato a la jefatura de la Sección de Transportes o a la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca, a las autoridades de tránsito, al Organismo de Investigación Judicial o al ente asegurador, según corresponda, de todo evento que implique colisión, vuelco, robo, hurto o daño físico.

h) Comunicar por escrito a la jefatura inmediata cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función a más tardar un día hábil después de haberse reincorporado a sus funciones ordinarias. En el caso del estudiantado, la comunicación de irregularidades asociadas con las tareas encomendadas deberá presentarla por escrito ante la autoridad que solicitó la asignación del permiso para conducir.

i) Verificar en la bitácora del vehículo asignado que este tenga al día el plan de mantenimiento preventivo. En caso de identificar que el vehículo tiene pendiente dicho mantenimiento deberá reportar de inmediato y por escrito a la jefatura de la Sección de Transportes o a la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca, para que proceda con lo que corresponda. j) Presentar los dictámenes médicos que la Universidad de Costa Rica solicite para conducir los vehículos institucionales.

k) Revisar el vehículo, junto con el personal responsable de la Sección de Transportes, antes de cada salida (el día anterior de ser posible) y confirmar que esté en condiciones adecuadas para la prestación del servicio (llantas –presión y estado–, herramientas, repuestos, combustible, agua, aceite, frenos, etc.). Deberá reportar de inmediato cualquier falla que pueda ocasionarle problemas en el servicio.

l) Colaborar con las personas usuarias para subir o bajar materiales y equipo. Acomodar y velar por la seguridad de lo que se transporta en el vehículo.

ARTÍCULO 18. Faltas aplicables a la persona conductora

La Universidad responsabilizará a la persona conductora por haber incurrido en cualquiera de las siguientes faltas:

a) Conducir el vehículo bajo los efectos del licor, droga ilícita o cualquier tipo de sustancia psicoactiva lícita con uso desviado. Excepto el uso de medicamentos psicotrópicos o estupefacientes de prescripción médica o medicamentos psicoactivos de venta libre que no alteren la capacidad de conducir vehículos y que cuenten con la adecuada garantía de que la persona conductora es la usuaria final del producto.

b) Conducir el vehículo bajo los efectos de un fármaco que afecta la capacidad de conducción.

c) Destinar el vehículo a un uso distinto o ruta para el cual fue autorizado. d) Irrespetar las regulaciones de tránsito.

e) Guardar el vehículo en un lugar distinto al estacionamiento de la Sección de Transportes o del recinto universitario que corresponda, salvo que exista la autorización señalada en el artículo 20 de este reglamento.

f) Permitir que personas no autorizadas viajen en el vehículo. En casos debidamente justificados, quien sea responsable de la gira podrá aprobar el traslado de personas no autorizadas previamente, siempre y cuando estén relacionadas con las actividades que se desarrollan en la gira. Al finalizar la gira, la persona responsable justificará por escrito tal situación ante la jefatura de la Sección de Transportes o ante la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca.

g) Usar los vehículos para fines proselitistas político-electorales, religiosos o cualquier tipo de manifestación, salvo aquellas manifestaciones que sean autorizadas por la Rectoría.

h) Ocultar información relativa a daños causados a vehículos institucionales, personas o bienes de terceros.

i) Facilitar el robo, hurto o daño de las unidades de transporte, por negligencia o descuido inexcusable.

RESPONSABILIDADES EN CASO DE ACCIDENTE

ARTÍCULO 68. Responsabilidad en accidentes de tránsito

La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia o infracción de las leyes de tránsito deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del ente asegurador o, en su defecto, el valor establecido por esa institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles derivados de la colisión, según los procedimientos correspondientes. Cuando la Universidad no cuente con una póliza de seguro voluntario en sus vehículos, el funcionario responsable deberá cancelar el monto por concepto de deducible, para el cual se tomará como referencia el porcentaje establecido en la póliza del seguro voluntario de daños a terceros. En todos los casos deberá mediar resolución de la autoridad judicial competente que establezca la homologación del acuerdo entre las partes, o la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica. La Universidad acordará con el personal universitario el medio y la forma de pago del deducible. Dicho cobro se realizará mediante los mecanismos dispuestos por la Universidad de Costa Rica. En el caso del estudiantado autorizado o la persona trabajadora de la Fundación UCR, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.

ARTÍCULO 76. Obligación de acatar el reglamento

Las personas que utilicen vehículos de la Universidad estarán en el deber de acatar las disposiciones de este reglamento, y se harán acreedoras a la sanción que corresponda por su incumplimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Firmo en la Sección de Transportes, el día­­­­­­­­­­­ ­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_.

­­­­­­­­­­­­­­

­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

Nota: Cualquier consulta o duda puede comunicarse con la Sección de Transportes, a los teléfonos que se detallan en este documento.